

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1018-08-R, CALLAO 23 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Económicas el 25 de agosto de 2008, mediante la cual el profesor Ing. JUAN FRANCISCO BAZÁN BACA, solicita Licencia Parcial con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, correspondiente a veinte (20) horas de su carga no lectiva, para seguir estudios del IV Ciclo de Maestría en Estadística Aplicada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º inc. c) de la Ley N° 23733;

Que, asimismo, en concordancia con el Art. 296º inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6º inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20º de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, por Oficio N° 0605-2008-D/FCE recibido el 22 de setiembre de 2008 (Expediente N° 130103), el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 209-2008-CF/FCE, proponiendo otorgar la licencia parcial solicitada por el peticionante; contando con la opinión favorable del Jefe del Departamento Académico mediante Informe N° 025-2008-DAE/FCE de fecha 04 de setiembre de 2008;

Estando a lo glosado; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR, LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** correspondiente a su carga no lectiva, al profesor Ing. **JUAN FRANCISCO BAZAN BACA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que realice estudios del **IV Ciclo de estudios de Maestría en Estadística Aplicada**, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, correspondiente al Semestre Académico 2008-B, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el mencionado profesor presente carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al despacho rectoral, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE, OAL; OCI; OAGRA, OPER; UE; UR; e interesado.